



CUT: 19650-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0077-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la administración Local de Agua Iquitos, solicitado por el señor **Abrahan Vélchez Muñoz** identificado con DNI N° **05312136**, sobre solicitud para el Permiso de Uso de Agua, en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el *permiso de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE). Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban

las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el **Formulario VUA-014 de fecha 20/12/2021** que contiene la Solicitud, y el **Formato N° 04** que contiene la información técnica para el Permiso de Uso de Agua.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/WJGR, de fecha 18/02/2022**, el área técnica de esta Administración Local de Agua **concluye** que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 28,800 m³/año, para el desarrollo de la actividad acuícola, **recomendando** otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones que se producen dentro del propio estanque para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro del propio estanque, según lo señalado en el informe técnico del párrafo anterior;

Que, mediante **Informe Legal N° 0061-2022-ANA-AAA.A-ALA.IQ/GIRR**, de fecha 22/02/2022, el área legal de la Administración Local del Agua Iquitos emite opinión legal favorable, recomendando declarar, mediante acto resolutivo, el Permiso de Uso de Agua con Fines Acuícolas solicitado, por encontrarse conforme a ley.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan de la superficie del estanque, para el proceso de acceso a

la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) a favor del señor **Abrahan Vélchez Muñoz** identificado con DNI N° **05312136**; por un volumen estimado de hasta 28,800 m³/año, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro 1. Ubicación del uso del agua.

Fuente de agua		Ubicación del uso del agua							
		Política				Geográfica			
						Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Sector			Este (m)	Norte (m)
Superficial	Filtración	Loreto	Maynas	Mazán	Corazón de Jesús	WGS 84	18 S	706850	9608631

Cuadro 2. Balance hídrico.

BALANCE HIDRICO														
Descripción/Meses		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta Hídrica	m ³	4017.60	3628.80	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	47304.00
Demanda Hídrica	m ³	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	28,800
Superávit hídrico	m ³	1617.60	1228.80	1617.60	1488.00	1617.60	1488.00	1617.60	1617.60	1488.00	1617.60	1488.00	1617.60	18504.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en el presente Permiso, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Directoral de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **ABRAHAN VÉLCHEZ MUÑOZ**, así como a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN LORETO** y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIO ANTONIO RIOS VELA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS